

XXXII Congreso Internacional de Estudios Electorales  
“COALICIONES ELECTORALES EN AMÉRICA LATINA”  
del 12 al 15 de octubre de 2021. Online. Quintana Roo, México.

*Temática: Estudios de género*  
*Coordinadora: Dra. Esperanza Palma Cabrera*

## **Mishel Doratto y Cielo Alexandra: Primeras candidatas Trans en Tamaulipas**

### **Mishel Doratto y Cielo Alexandra: First Trans candidates in Tamaulipas**

Nohemi Argüello Sosa<sup>1</sup>

*Ignoramos nuestra verdadera estatura hasta que nos ponemos de pie.*  
*Emily Dickinson.*

#### **RESUMEN**

En este trabajo se presentan dos estudios de casos sobre las primeras candidaturas Trans registradas para contender en un proceso electoral local en Tamaulipas. La primera se registró en el sur del estado, Mishel Doratto Mercado Cervantes, postulada por el Partido Verde Ecologista de México a la Presidencia Municipal de Ciudad Madero. La segunda fue registrada por el Partido del Trabajo, “Cielo Alexandra” (Lázaro Segura), como candidata propietaria a una diputación por el principio de mayoría relativa en el Distrito electoral local 16, con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas.

En el presente trabajo se analizan las experiencias de las candidatas durante el proceso de postulación y en sus campañas electorales, la incorporación del nombre social en la boleta electoral, la interpretación de la autoadscripción simple como mujer Trans que derivó en la revocación del registro de “Cielo Alexandra”; así como las reflexiones y propuestas de las candidatas para el impulso de la participación política de las mujeres Trans en México.

---

<sup>1</sup> Consejera Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas; Lic. En Derecho, Máster Interdisciplinar en el Estudio y Prevención de la Violencia de Género por la Universidad de Salamanca y Doctoranda en Educación por la Universidad Autónoma de Tamaulipas; nohemiarguello@yahoo.com.mx

## **Introducción**

La reforma constitucional que reconoció a las mujeres su ciudadanía plena, en 1953, les permitió ser postuladas como candidatas a cualquier cargo de elección popular en el país. En los hechos, tanto en el proceso de postulación como en las contiendas internas de los partidos y en las mismas campañas electorales, existen aún una serie de factores que obstaculizan la presencia de las mujeres en las candidaturas y su posibilidad de ser electas.

Eliminar la discriminación de la que son objeto las mujeres que aspiran a ser candidatas en los procesos electorales federales y locales, es una condición indispensable en una verdadera democracia, por lo que se deben realizar y adoptar las medidas necesarias justo para erradicarla, a través de acciones afirmativas.

En el caso de las mujeres trans, a los obstáculos comunes a otros grupos como las mujeres con identidad indígena, las mujeres afromexicanas o mujeres migrantes, se le suman diversos factores relacionados con sus condiciones de vida, laborales y sociales.

Las valientes mujeres Trans que participan como candidatas, se enfrentan a un contexto que ellas conocen bien porque en él han sido agredidas a lo largo de toda su vida y, aun así, lo desafían y tratan de transformarlo.

En el presente trabajo se abordan algunos antecedentes de la participación de las mujeres Trans en procesos electorales federal y locales en México, el marco jurídico que protege sus derechos político-electorales, el contexto sociodemográfico y electoral, la experiencia que tuvieron las candidatas en el proceso electoral local 2020 – 2021 en Tamaulipas, la autoadscripción simple y el proceso de registro de sus candidaturas, así como la incorporación del nombre social en la boleta electoral. En la parte final se presenta un apartado de conclusiones.

### **1. Antecedentes**

Entre los principales antecedentes de la participación de candidatas Trans en procesos electorales, se encuentra la de José Luis Suárez Araujo, *Rubí*, en las elecciones municipales en 2016, quien rindió protesta y se integró al ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato como la primera regidora transgénero en el estado, representando al Partido de la Revolución Democrática (Espinoza, 2016).

En 2018, algunos los partidos políticos destinaron un número mínimo de candidaturas a personas pertenecientes al grupo poblacional de las personas de la diversidad sexual, como es el caso del Partido de la Revolución Democrática, el cual registró una persona Trans en una candidatura a diputación local de Campeche y dos personas muxes en candidaturas a dos diputaciones locales en Oaxaca; el Partido Verde Ecologista de México postuló dos personas Trans en la Ciudad de México, en candidaturas a una Alcaldía y una Concejalía; y el Partido del Trabajo, registró a una persona Trans como candidata a diputada federal (INE 2018 a).

Para las elecciones de 2021, el Instituto Nacional Electoral, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-121/2020 y acumulados, se modificó el Acuerdo INE/CG572/2020, y se adicionó una carta bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la persona acredita su adscripción como afroamericana, de la diversidad sexual y/o es una persona con discapacidad, en su caso, para candidaturas federales (INE 2021 b).

Además, en el mismo Acuerdo INE/CG18/2021, en acatamiento a una sentencia del Tribunal Electoral Federal, se estableció que, dentro de las candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos nacionales y, en su caso, coaliciones, deberán postular cuando menos dos fórmulas de personas de la diversidad sexual en cualquiera de los 300 Distritos Electorales federales.

En cuanto a las candidaturas por el principio de representación proporcional, deberán postular una fórmula dentro de los primeros diez lugares de la lista de cualquiera de las cinco circunscripciones electorales; y para la postulación de personas no binarias se estableció que en reconocimiento de los derechos humanos, políticos y electorales de las personas de la diversidad sexual, las mismas no serán consideradas en alguno de los géneros; sin embargo, los partidos políticos nacionales y coaliciones no podrán postular más de tres personas que se identifiquen como no binarias.

Derivado de las acciones afirmativas aplicadas en el Proceso Electoral Federal 2020 – 2021, se registraron un total que 117 candidaturas de personas que se identificaron como personas de la diversidad sexual, propietarias y suplentes, un 1.82% del total de los registros. Del total de estas candidaturas, el 29.91% (35) fueron registradas por el partido Movimiento Ciudadano, seguido por Redes Sociales Progresistas con 16.23% (17) y el Partido de la Revolución Democrática con un 11.96%, que corresponde a 14 candidaturas (INE 2021 a).

## 2. Aproximación conceptual

La diversidad sexual es un concepto que se refiere a las diversas formas de expresar la afectividad, el erotismo, el deseo y las prácticas amorosas, así como de asumir identidades y preferencias que no se limitan a la heterosexualidad o a las relaciones de pareja entre hombres y mujeres; se refiere al universo de posibilidades de asumir y vivir la sexualidad (CONAPRED 2012); también se define como el conjunto de expresiones, preferencias u orientaciones, identidades sexuales y de género: hombres o mujeres, heterosexuales, homosexuales o bisexuales; así como lo referente a las individualidades transgénero, transexual, travesti, intersexual, entre otras, que existen en la especie humana, con la limitación ética del respeto a los derechos de las demás personas (CENSIDA 2011).

Los Principios de Yogyakarta (2011) contienen conceptos como la orientación sexual y la identidad de género. La orientación sexual se define como:

*La capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.*

En cuanto a la identidad de género, se refiere a:

*La vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.*

En la Guía del activista para usar los principios de Yogyakarta (Quinn, 2010), se define a las personas transgénero, o trans, como individuos cuya expresión de género y/o identidad de género difiere de las expectativas convencionales basadas en el sexo físico que les fue asignado al nacer.

En cuanto al término Trans, se le considera un término político inclusivo que se usa para describir una amplia gama de identidades, experiencias y personas cuya apariencia parece estar en conflicto con las normas binarias de género de la sociedad.

Entre las categorías que engloba el término Trans se incluye a transexuales, transgéneros, travestis, queers de género, travestidos, reinas, reyes; así como expresiones indígenas de género como son: muxe, hijra, kothi, fa'afafine, y otras son celebradas, aceptadas o rechazadas en sus contextos culturales (Quinn, 2010).

El concepto paraguas de personas trans, comprende a personas que pueden elegir alterar o no sus cuerpos a través de la vestimenta, el maquillaje, los modales, cirugías o tratamientos hormonales; a veces quienes desean elegir la vía médica, no tienen acceso al tratamiento ni recursos para éste.

Además, se señala que las personas Trans pueden tener cualquier orientación sexual: lesbiana, bisexual, gay, heterosexual.

En relación al término transexual, con base a la definición de transexualismo de la Organización Mundial de la Salud, se puede definir como la persona que desea vivir y ser aceptada como un miembro del género opuesto, por lo general acompañado por el deseo de modificar mediante métodos hormonales o quirúrgicos el propio cuerpo para hacerlo lo más congruente posible con el género preferido (Bergero, *et al.* 2008)

Otros conceptos relevantes para el presente trabajo son el género, la expresión de género, transgénero, transexual, travesti y la transfobia. El breve glosario sobre la diversidad sexual (CENSIDA, 2011), los define de la siguiente manera:

*Género: Masculino o femenino; diferencias culturales y sociales entre hombres y mujeres. Estas diferencias han cambiado en el tiempo y la geografía.*

*Expresión de género: Actuación del papel socialmente asignado a hombres o a mujeres en cada cultura. La desobediencia se denomina formalmente 'travestismo'.*

*Travesti: Persona que gusta de presentar un aspecto, (usar las prendas y/o ademanes) considerados socialmente como propios del "otro" género. Él o la travesti no desea alterar de forma permanente sus caracteres sexuales. El travestismo no implica ser homosexual ni viceversa.*

*Transfobia: Miedo irracional a la transexualidad, transgeneridad, o travestismo o las personas transexuales, transgénero o travesti que se expresa en rechazo, discriminación, burla y otras formas de violencia.*

El término Trans se emplea para describir las diferentes variantes de las identidades de género, cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad de género de la persona (INE 2018 b).

De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, existen ciertos consensos en relación a los términos utilizados por las personas trans: el término mujeres trans, se refiere a personas cuyo sexo asignado al nacer fue masculino mientras que su identidad de género es femenina. Por otra parte, el término hombres Trans se refiere a aquellas personas cuyo sexo asignado al nacer es femenino, mientras que su identidad de género es masculina. Además, el término persona Trans también puede ser utilizado por alguien que se identifica fuera del binario mujer / hombre (CIDH 2015).

### **3. Marco normativo**

Los principios de los derechos humanos son la universalidad, progresividad, interdependencia, indivisibilidad, igualdad y no discriminación, los cuales son esenciales para la protección de la identidad de género, orientación sexual y expresión de género, a la vez, para asegurar el acceso y disfrute pleno de todos y cada uno de sus derechos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo primero, establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros (Asamblea General de las Naciones Unidas 1948); en su artículo segundo, se prohíbe la discriminación al establecer que toda persona, tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna.

Otros tratados internacionales también protegen los derechos de las personas de la diversidad sexual, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que en su artículo 25, establece que las personas tienen derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y

por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país” (ONU 1981).

Además, los Principios de Yogyakarta (2006) sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género, promueven el respeto de las personas de todas las orientaciones sexuales e identidades de género, al pleno disfrute de todos los derechos humanos, de la misma manera que cualquier otra persona de la sociedad. En particular, el Principio 25 establece que todas las personas que sean ciudadanas gozarán del derecho a participar en la conducción de los asuntos públicos, incluido el derecho a postularse a cargos electivos; así como la obligación de los Estados de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar los estereotipos y prejuicios referidos a la orientación sexual y la identidad de género, que impidan o restrinjan la participación en la vida pública.

En relación al derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, en el principio tercero se establece que la orientación sexual o identidad de género que cada persona defina para sí, es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de su autodeterminación, su dignidad y su libertad; así como la obligación de los Estados de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole que sean necesarias, para respetar plenamente y reconocer legalmente el derecho de cada persona a la identidad de género que ella defina para sí.

En el sexto Principio se establece el derecho a la privacidad, que señala que todas las personas tienen opción en cuanto a revelar o no información relacionada con la propia orientación sexual o identidad de género, como también las decisiones y elecciones relativas al propio cuerpo y a las relaciones sexuales o de otra índole, consensuadas con otras personas.

En cuanto a las obligaciones de los Estados contenidas en el sexto principio, se encuentran las siguientes:

*[...] A. Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de garantizar el derecho de cada persona, con independencia de su orientación sexual o identidad de género, a disfrutar de la*

*esfera privada, las decisiones íntimas y las relaciones humanas, incluyendo la actividad sexual realizada de mutuo acuerdo entre personas mayores de la edad de consentimiento, sin injerencias arbitrarias;*

...

*F. Garantizarán el derecho de toda persona a decidir, en condiciones corrientes, cuándo, a quién y cómo revelar información concerniente a su orientación sexual o identidad de género, y protegerán a todas las personas contra la divulgación arbitraria o no deseada de dicha información o contra la amenaza, por parte de otros, de divulgarla.*

En relación al cumplimiento de los Principios de Yogyakarta, la Organización de los Estados Americanos ha exhortado a los Estados miembros a eliminar las barreras que enfrentan las personas de la diversidad sexual, en el acceso equitativo a la participación política y otros ámbitos de la vida pública (OEA 2008).

En cuanto a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo segundo, señala la obligación de adoptar todas las medidas, legislativas y administrativas, que permitan hacer efectivos los derechos consagrados en dicha Convención.

La expresión y la identidad de género están protegidas por el derecho al libre desarrollo de la personalidad que determina que toda persona puede elegir, en forma libre y autónoma, cómo vivir su vida. Con la reforma constitucional de 2011, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales de los que México es parte, se reconocen los derechos de todas las personas, prohíben cualquier tipo de discriminación y priorizan la aplicación del principio pro persona, para favorecer en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de los seres humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (CPEUM, Art, 1°).

En cuanto a la legislación secundaria en materia electoral, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establece que la ciudadanía tiene derecho a votar en las elecciones federales y locales; y que le corresponde a los Organismos

Públicos Locales Electorales, la atribución de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio en las elecciones locales.

Por su parte, la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, establece en su artículo 9, inciso 1), que ningún órgano público, estatal o municipal, autoridad, servidor público, persona física o moral, realizará actos o desplegará conductas que discriminen a las mujeres, incluyendo negar o condicionar el derecho de participación política y, específicamente, el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a cualquier cargo público (LPEDET 2017).

En el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, en su artículo 23 establece que los partidos políticos procurarán incorporar en sus postulaciones a personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria, entre los cuales se incluyen a las personas de la diversidad sexual (IETAM 2020).

#### **4. Contexto sociodemográfico y electoral**

El contexto sociodemográfico y electoral que enmarcó la participación de las primeras candidatas Trans en Tamaulipas, se ubican en el municipio de Ciudad Madero donde participó Mishel Doratto; y el Distrito Electoral 16 con cabecera en el municipio de Xicoténcatl, en donde “Cielo Alexandra” participó por una diputación local.

Ciudad Madero es un municipio que se localiza en la parte sur del estado de Tamaulipas y cuenta con una extensión territorial de 46.60 kilómetros cuadrados, que representa el 0.07 por ciento del total de Estado. Es el Municipio de menor superficie en la entidad; su cabecera municipal se localiza a los 22° 14' de latitud norte y a los 97° 49' de longitud oeste, a una altitud de 3.08 metros sobre el nivel del mar. Sus colindancias territoriales son: al norte con el municipio de Altamira; al sur con el estado de Veracruz; al este con el Golfo de México y al oeste con el municipio de Tampico. Está constituido por una sola localidad que es Ciudad Madero (Gobierno del Estado de Tamaulipas 2021).

Este municipio cuenta con una población total de 205,933 habitantes, que representa el 5.8 % de la población estatal. La mitad de la población tiene 35 años o menos; y la relación

hombres-mujeres, es de 91 hombres por cada 100 mujeres. En cuanto a la escolaridad, el 33.5% de la población cuenta con un nivel de secundaria, el 25.9% con educación media superior y el 38.7% cuenta con educación superior (INEGI 2020).

En cuanto al contexto electoral del municipio de Ciudad Madero, en las tablas 1 y 2 se presentan los datos relevantes y la fuerza política ganadora en elecciones de 1995 a 2018.

Tabla 1. *Perfil Electoral del Municipio de Ciudad Madero*

Datos relevantes	Valor
Población	225,259
Listado Nominal	170,459
Alcaldía	1
Sindicaturas	2
Regidurías de Mayoría Relativa	14
Regidurías de Representación Proporcional	7
Tasa de Participación Ciudadana (TPC)	53.08
Tasa de Concentración del Voto (TCV)	77.24
Índice de Competitividad Electoral (ICE)	76.01
Margen de Victoria (MV)	11.46

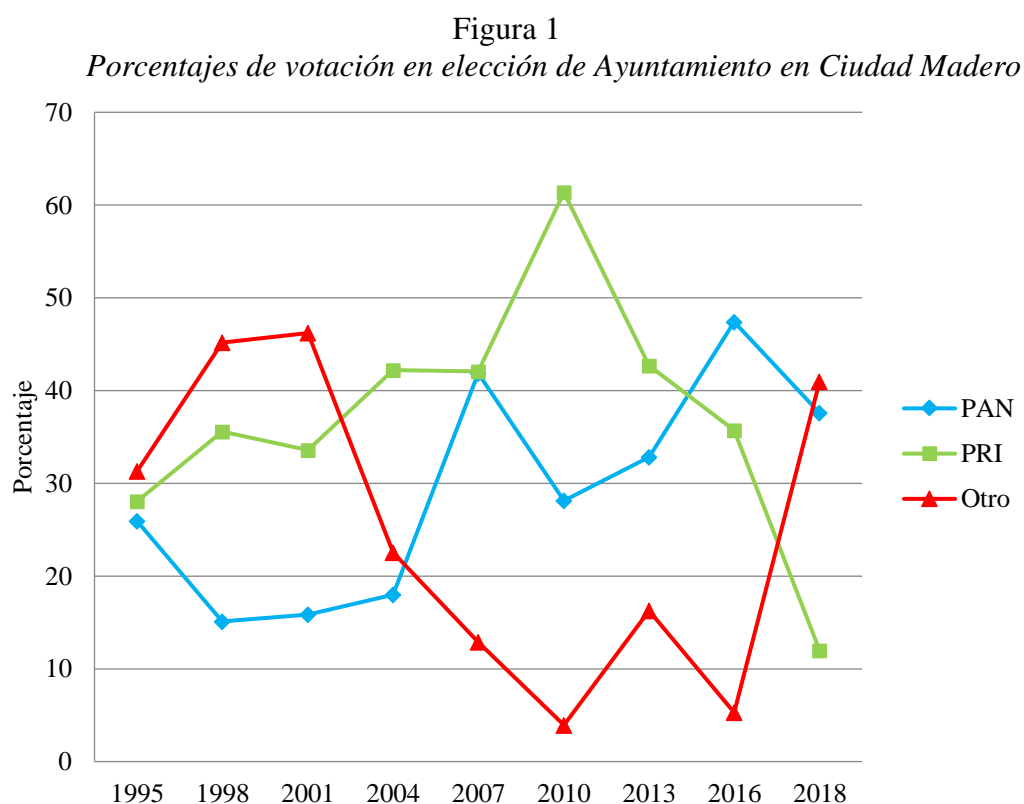
**Nota.** Corte del Listado Nominal a febrero de 2021. Fuente: Atlas Electoral de Tamaulipas (López, 2021).

Tabla 2. Fuerza política ganadora en elecciones de Ayuntamiento en Ciudad Madero

Elección	1995	1998	2001	2004	2007	2010	2013	2016	2018
Ganador	PRD	PRD	PRD	PRI- PVEM	PRI	PRI- PVEM- Nueva Alianza	PRI- PVEM- Nueva Alianza	PAN	Morena- PT

Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

En la figura 1 se grafican los porcentajes de votación municipal de los primeros lugares en cada elección y se observa un cambio constante en la presencia de las diferentes fuerzas políticas dominantes.



**Nota.** PAN: Partido Acción Nacional; PRI: Partido Revolucionario Institucional; Otro: Partido político distinto a PAN y PRI. Fuente: Atlas Electoral de Tamaulipas (López, 2021).

Tabla 3. *Votación de primeros lugares en elección de Ayuntamiento en Ciudad Madero*

Elección	Listado Nominal	Votación total	TPC %	Voto PAN	Voto PRI	Otro partido	Voto PVEM	Voto PVEM %	Observaciones
1995	102,256	57,087	55.83	14,785	16,032	17,855	1,906	3.33	Postulación individual del PVEM
1998	117,142	67,841	57.91	10,249	24,162	30,636	412	0.61	Postulación individual del PVEM
2001	127,850	69,183	54.11	10,984	23,232	31,960	503	0.72	Postulación individual del PVEM
2004	140,871	70,895	50.33	12,748	29,904	15,978	-	-	Coalición PRI-PVEM
2007	152,722	77,986	51.06	32,659	32,816	10,060	16	0.02	PVEM No registró candidaturas
2010	159,858	65,863	41.20	18,524	40,412	2,590	-	-	Coalición PRI-PVEM-Nueva Alianza
2013	161,347	71,214	44.14	23,370	30,392	11,603	-	-	Coalición PRI-PVEM-Nueva Alianza
2016	164,436	93,847	57.07	44,485	33,516	4,944	1,264	1.35	Coalición PRI-PVEM-Nueva Alianza
2018	168,153	111,065	66.05	41,736	13,328	45,469	1,462	1.32%	Postulación individual del PVEM
2021	172,200	99,542	57.81	34,837	3,078	48,616	1,346	1.35	

**Nota.** Las casillas coloreadas contienen la votación mayor; En 1991, 1995 y 1998 el partido ganador fue el PRD y en 2018 Morena -PT; TPC: Tasa de Participación Ciudadana. Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Electoral de Tamaulipas y del Atlas Electoral de Tamaulipas (López, 2021).

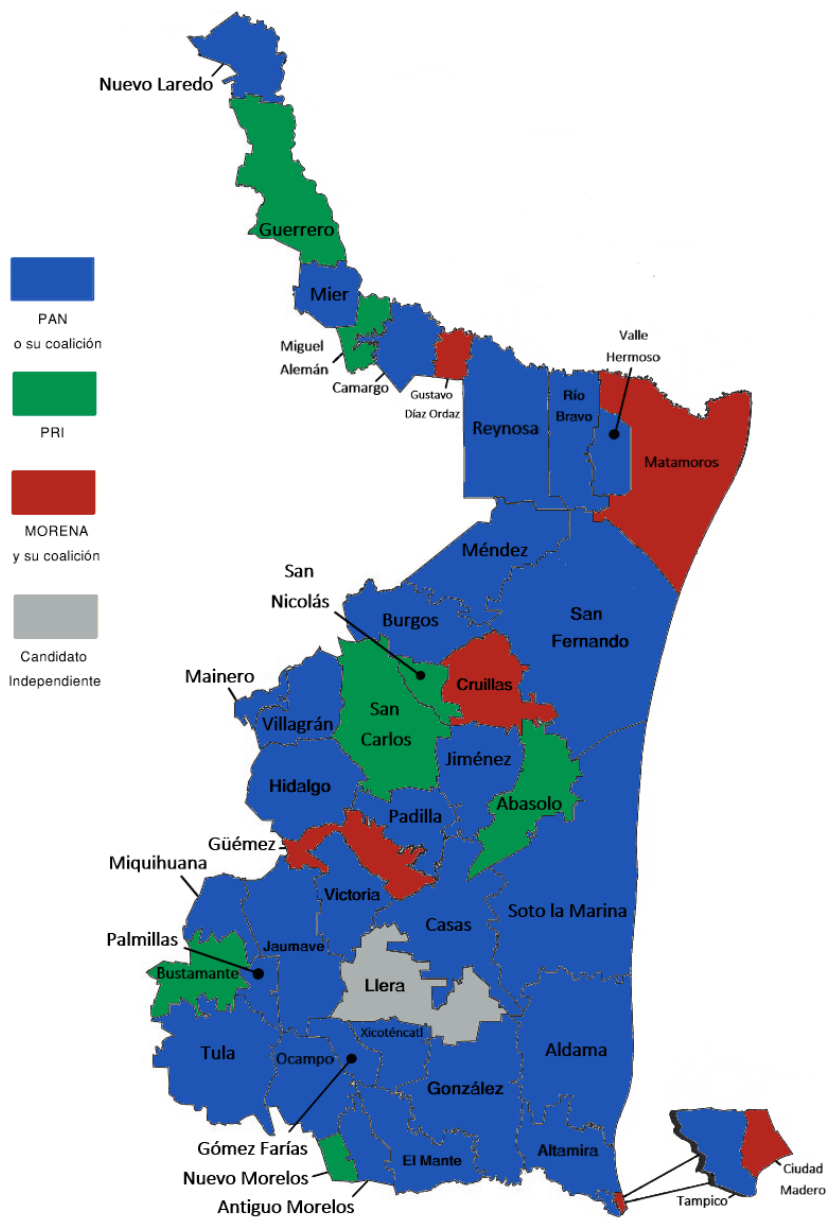
A partir de los resultados de las elecciones municipales de los últimos procesos electorales es posible advertir que la Coalición del Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México ganó las elecciones municipales de 2004. En las elecciones de 2010 y 2013, con la coalición encabezada por el PRI y a la que se sumó el partido Nueva Alianza, también obtuvieron el triunfo; cabe mencionar que en 2016 participó en coalición, pero la votación obtenida por el PVEM fue de 1.35% del total emitido. En cuanto a sus participaciones en lo individual, el PVEM no ha obtenido triunfos, la máxima votación obtenida es de 3.33% en las elecciones de 1995 y solo el 1.31% en las elecciones de 2018 (Tabla 3).

En la elección municipal de 2018, el PVEM obtuvo un total de 1,462 votos que representa el 1.31% del total de la votación municipal emitida; mientras que la coalición

Morena - PT ganó la alcaldía de Ciudad Madero (figura 2), retomando la vocación de izquierda del municipio, en donde el Partido de la Revolución Democrática ganó las elecciones de 1995, 1998 y 2001. (IETAM 2018).

Figura 2

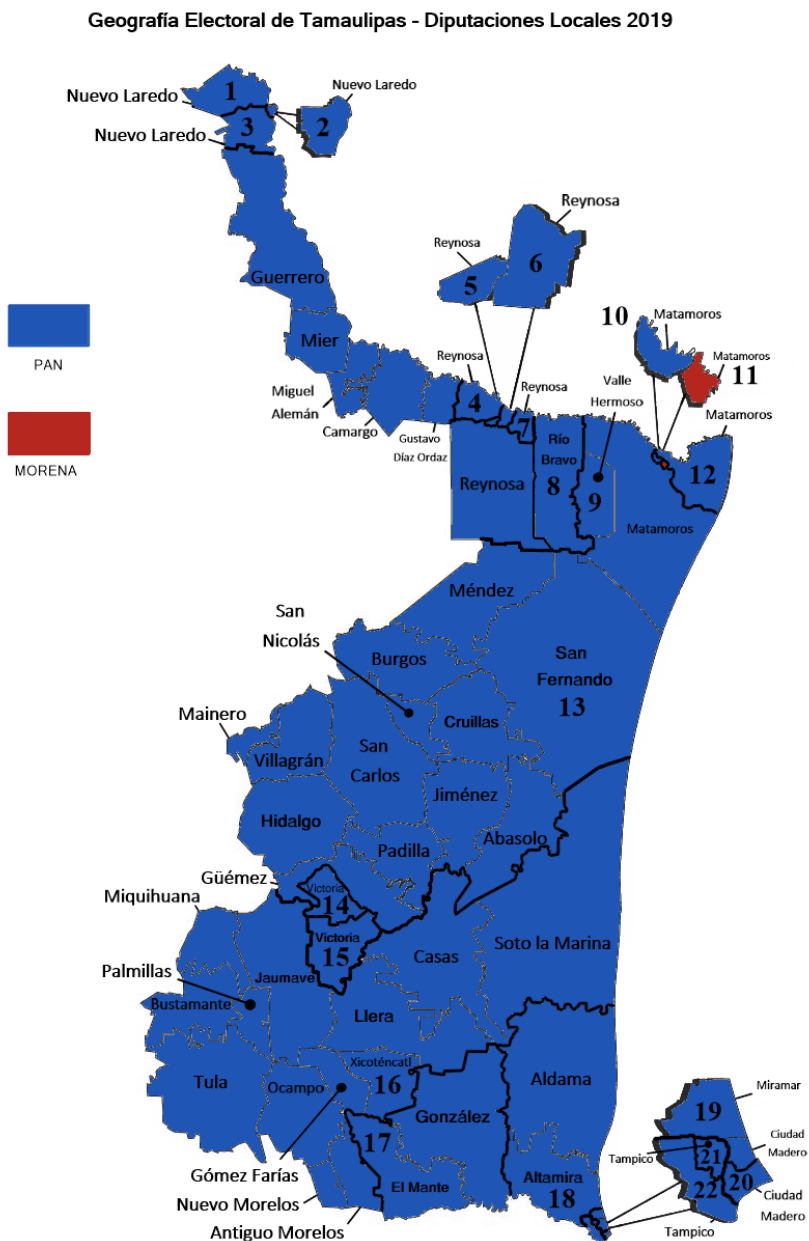
Geografía Electoral de Tamaulipas - Ayuntamientos 2018



Fuente: Atlas Electoral de Tamaulipas (López, 2021).

En cuanto al Distrito Electoral 16, se integra por 13 municipios: Antiguo Morelos, Bustamante, Casas, Gómez Farías, Jaumave, Llera, Miquihuana. Nuevo Morelos, Ocampo, Palmillas, Soto la Marina, Tula y Xicoténcatl (figura 3).

Figura 3



Fuente: *Atlas Electoral de Tamaulipas (López, 2021).*

La cabecera distrital está en Xicoténcatl, municipio que cuenta con una población total de 22,229 habitantes, que representa el 0.6% de la población estatal. La mitad de la población tiene 34 años o menos; y la relación hombres-mujeres es de 94 hombres por cada 100 mujeres. En cuanto a la escolaridad, el 56.1% de la población cuenta con un nivel de secundaria, el 21.8% con educación media superior y el 16.5% cuenta con educación superior (INEGI 2020).

En relación al contexto electoral del municipio de Xicoténcatl, en la tabla 4 se presentan la fuerza política ganadora en elecciones de 2016 y 2019, las únicas elecciones realizadas con la distritación electoral vigente en 2021. El Partido Acción Nacional es la fuerza política dominante.

Tabla 4. *Votación del Partido del Trabajo y de los primeros lugares en diputaciones del Distrito 16 Xicoténcatl*

Elección	Listado Nominal	Votación total	TPC %	Voto PAN	Voto PRI	Voto PT	Voto PT %
2016	122,842	94,064	76.57	44,577	38,612	368	0.39
2019	126,650	59,849	47.25	37,534	5,186	659	1.10

**Nota.** Las casillas coloreadas contienen la votación mayor; TPC: Tasa de Participación Ciudadana. Fuente: Elaboración propia con base en información del Instituto Electoral de Tamaulipas y del Atlas Electoral de Tamaulipas (López 2021).

A partir de los resultados de las elecciones de diputaciones de los últimos procesos electorales, es posible advertir que en este distrito el Partido del Trabajo no figura entre las principales fuerzas políticas. En la elección de diputaciones de 2016, el PT obtuvo un 0.39% de la votación total; y en 2019 obtuvo un total de 659 votos que representa el 1.10% del total de la votación distrital emitida (IETAM 2016, IETAM 2019).

En la elección de diputaciones de 2019, el PAN ganó 21 de los 22 distritos electorales, incluyendo el Distrito Electoral 16 (figura 3).

## 5. Experiencias de las primeras candidatas trans

- **Mishel Doratto**

Mishel Doratto Mercado Cervantes es una mujer Trans joven que apenas supera los 30 años, originaria de Ciudad Madero, Tamaulipas. En el Proceso Electoral 2020 – 2021

participó como candidata postulada por el Partido Verde Ecologista de México al cargo de la presidencia municipal del ayuntamiento de Ciudad Madero.

El 30 de julio de 2021, en las instalaciones de “Doratto Hair Studio”, en Tampico, Tamaulipas, Mishel Doratto fue entrevistada con la finalidad de conocer sus experiencias como candidata Trans en el proceso electoral 2020 – 2021.

Durante la entrevista, fue posible advertir la expresión de género de la candidata: su vestimenta, el maquillaje en su rostro y su actuación corresponden a la expresión del género asignada culturalmente a las mujeres.

Mishel forma parte de una familia integrada por su madre, su padre, un hermano y una hermana, quienes siempre la han aceptado y apoyado en todos sus proyectos. Ella es una mujer independiente, soltera, con estudios de bachillerato, estilista profesional, maquilladora profesional, cultora de la belleza, cosmetología y técnica en turismo. En cuanto a su trabajo, comenta que desde los 16 años inició su empresa “Doratto Hair Studio” y actualmente continúa al frente de la misma, así como de otras empresas que ha fundado.

En esta entrevista la candidata manifestó ser una mujer trans, que llegó a la contienda electoral sin contar con experiencia en la política, sin militancia partidista o candidatura en alguna elección y sin experiencia en la administración pública (Anexo 1). Sin embargo, ante la invitación del PVEM para abanderar a las personas de la diversidad sexual y las demandas de la población maderense, decidió aceptarla.

Mishel menciona que, a pesar de que algunas personas de su familia le pidieron que no participara para evitar que la agredieran, ella aceptó motivada por la oportunidad de poder apoyar a otras personas Trans y trabajar para evitar que sufran agresiones, como las que ella ha vivido. Ante su firme postura de continuar con su candidatura, su familia y amistades respetaron su decisión y la apoyaron. Ella aceptó la invitación de participar, con la condición de que no apareciera su nombre legal en la boleta electoral y que se le identificara con su nombre social, para lo cual recibió todo el apoyo y asesoría de la Lic. Esmeralda Jácome, representante del PVEM ante el Consejo General del IETAM.

Sin embargo, el apoyo que recibió no se dio en los términos esperados, algunas personas de quienes esperaba todo su apoyo, se alejaron -Nunca me había quedado tan sola en la vida - citó la excandidata. A pesar de la pérdida de algunas amistades, la excandidata considera que su decisión de participar en el proceso electoral fue la mejor, ya que le permitió conocer a otras personas, le abrió nuevos caminos y se quedaron con ella solo las personas que realmente la quieren-.

Durante la campaña, Mishel dejó temporalmente sus ocupaciones como empresaria y se dedicó completamente a su preparación para la campaña, así como a conocer a profundidad la problemática del municipio.

En cuanto al apoyo de partido que la postuló, manifestó que el PVEM le proporcionó recursos para el desarrollo de su campaña, pero que los recursos que posee el partido no son suficientes para competir en condiciones de equidad frente a las otras opciones políticas (Anexo 1). La excandidata comentó - Hay mucha necesidad, la gente te pide apoyo y no cuentas con recursos suficientes-.

En cuanto a su campaña, comenta que de manera preventiva aceptó la seguridad que le ofrecieron las instituciones, pues existen personas transfobas; afortunadamente, en ningún momento fue necesaria la intervención del elemento de seguridad que le asignaron.

En relación al apoyo de las personas de la diversidad sexual considera que sí fue apoyada, pero no como ella esperaba; pero, afortunadamente, el apoyo que recibió de la comunidad superó con mucho sus expectativas.

Entre sus experiencias positivas, la excandidata mencionó que su seguridad personal se fortaleció mucho durante el proceso electoral, lo que ahora se refleja positivamente en otros ámbitos de su vida; valora mucho la oportunidad de conocer la integridad y la verdadera amistad, entre personas que la rodean y el poder abanderar a la comunidad de la diversidad sexual. El cariño y la aceptación de la gente en los eventos de la campaña, en la apertura y el cierre, por el cariño y aceptación que le manifestó la ciudadanía, son experiencias muy bonitas que le dejaron grandes enseñanzas (Anexo 1). La excandidata considera que su participación permitió visibilizar a las personas de la diversidad sexual y coadyuvó a la

participación de las mujeres Trans en la política. Mishel está convencida de que: -De nada sirve lo que nos toca vivir, sino se deja esa experiencia para otras personas-.

Por otro lado, también vivió experiencias negativas durante la campaña electoral, algunas a través de agresiones de la ciudadanía hacia ella como la excandidata del PVEM, pero no por ser una mujer trans. Además, manifiesta que fue víctima de algunas conductas que son consideradas violencia política en razón de género.

Para Mishel Doratto sí se registraron avances para la participación de las mujeres trans, el registro de su candidatura es un claro ejemplo, el incorporar en la boleta su nombre social y eliminar su nombre legal, conservando solo sus apellidos, lo cual considera muy importante tanto para que la ciudadanía la identificara como para su vida personal. La excandidata manifestó que, si su nombre social no se hubiera aprobado en sustitución de su nombre oficial, ella no hubiera participado en el proceso electoral.

- **“Cielo Alexandra”**

“Cielo Alexandra” (Lázaro Jacobo Segura Moreno) es una mujer Trans que fue registrada por el Partido del Trabajo como candidata a la diputación local del Distrito 16 con cabecera en Xicotécatl, Tamaulipas, su lugar de origen.

El 29 de julio de 2021, Cielo nos recibió en su casa, en Xicotécatl, Tamaulipas, y accedió a una entrevista que permitió conocer más sobre sus experiencias como candidata en el proceso electoral 2020 – 2021 (Anexo 2).

Cielo Alexandra es una mujer Trans, soltera, de 47 años, tiene siete hermanas y hermanos: Eloina, José Concepción, Francisco Javier, Blasa Alejandra, María del Rosario, Silvia Fabiola y Luis Gerardo, casi todos ellos la apoyan y aceptan su condición de mujer Trans, y quien no la hace, por lo menos la respeta. Cielo es la segunda de los ocho hijos.

Su madre, Silvia Moreno Carreón, fue su principal apoyo toda su vida, lamentablemente falleció en 2010; en cuanto a su padre adoptivo, Francisco Segura Hernández, quien falleció en 2013, señala que aun cuando no aceptaba su condición de mujer Trans, siempre la apoyó en sus estudios. A pesar de su ausencia, Cielo reconoce que fueron

sus padres, Silvia y Francisco, quienes le brindaron su amor y apoyo siempre, y que gracias a ellos pudo estudiar su licenciatura, desarrollarse profesionalmente y llegar a ser candidata.

Su padre biológico aún vive y lo acepta como mujer trans, lo que le representa una gran alegría y apoyo.

Ella se considera una mujer de fe, optimista y resiliente. Su familia ha crecido y ahora tiene una nieta llamada Nicolle, hija de Silvia, su hija de crianza y adoptada formalmente. La excandidata manifestó que es de carácter extrovertido cuando se reúne con mujeres y más reservada cuando convive con hombres; tiene muchas amigas y pocos amigos.

La expresión de género de la excandidata, con maquillaje en el rostro, uñas pintadas, cejas depiladas y delineadas, sus ademanes, su forma de hablar y su actuación en general, corresponden a la expresión del género asignada, culturalmente, a las mujeres. En cuanto a su vestimenta, generalmente emplea prendas de vestir como playeras, short, guaraches y pantalones, que son usados tanto por mujeres como por hombres.

Cielo ofrece presentaciones artísticas travesti, en las que imita a artistas como Juan Gabriel, Paquita la de barrio, Margarita la diosa de la cumbia, Yolanda del Río y Lupita D'Alessio, entre otras. En su espectáculo se presenta como “La Diva, la soñadora Cielo Alexandra”, el cual ha sido presentado en los municipios tamaulipecos de Xicotécatl, El Mante, Gómez Farías y Llera, así como en Ciudad Valles, San Luis Potosí. La excandidata refiere que esta faceta es conocida por la comunidad de Xicotécatl, Tamaulipas (Anexo 2). La excandidata se declara admiradora de Gloria Trevi, y dice – Mi himno es “Todos me miran”-.

En cuanto a sus estudios, la excandidata es licenciada en Derecho por el Instituto Mantense de Estudios Profesionales (IMEP), profesión que ejerció por algún tiempo, - “le perdí el amor [a la profesión]”-, y explica que se le dificultaba cobrar sus honorarios- “a veces yo terminaba pagando gastos de los juicios para ayudar a la gente”.

En cuanto a su experiencia política, Cielo cuenta con una larga trayectoria, inició en 1997 como simpatizante activo en el Partido Acción Nacional, como coordinadora de área, después se afilió y en 2009 ocupó la secretaría de comunicación del PAN municipal, y hasta

2015 participó de manera activa en este partido. Posteriormente, en 2016 participa en actividades partidistas con Morena durante tres meses; y fue hasta 2019 que el Partido del Trabajo la invitó a integrarse a sus filas, en donde funge como Coordinadora municipal del PT en Xicoténcatl, desde el 2020. Lázaro es el nombre con el que lo conoce la mayor parte de la ciudadanía, pero ella quisiera que la llamaran Cielo Alexandra. Expresa que si el nombre no le impide participar en otro proceso electoral no le interesa cambiarlo.

Cielo considera que su participación en la elección, le dejó experiencias positivas, como vivir la emoción de ser candidata y darse cuenta de que era aceptada por la ciudadanía, expresa que se sintió como un ser humano querido. En cuanto al apoyo de las personas de la diversidad sexual, menciona que personas de otros municipios le manifestaron su apoyo y su agradecimiento por tomar su bandera y su causa en sus manos, algo que la emociona y la llena de mucho orgullo (Anexo 2).

Cielo Alexandra considera que ser candidata le cambió la vida, lo expresa con mucha emoción – Soy Cielo y soy aceptada como Cielo. Esto significa para ella la libertad para ser ella, para ser Cielo Alexandra.

Sin embargo, no todas las experiencias fueron positivas, algunas fueron negativas, incluso dolorosas; su rostro se tensa cuando recuerda el día en que se enteró de la revocación de su registro por parte de Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, y cuando leyó algunas notas periodísticas que difundieron la noticia. Cielo recuerda con dolor y tristeza, una publicación en particular, la de un medio digital en el que se escribió lo siguiente:

*“Tamaulipas: Pierde candidatura en Xico porque cambió su estatus de Lázaro a ‘Cielo Alejandra’ [...]”*

*[...] Por ser varoncito, el Tribunal Electoral de Tamaulipas “tumbó” la candidatura de Lázaro Jacobo Segura Moreno como aspirante por el distrito 16, con cabecera en Xicoténcatl.” (Martínez 2021).*

La revocación de la candidatura, a dos semanas de terminar la campaña, y sentirse señalada como “varoncito” lo hizo sentirse humillada. Esta situación le provocó una tristeza profunda que la mantuvo en cama por una semana. El recuerdo de esa triste experiencia aún

le afecta emocionalmente, pero no se arrepiente de haber participado como candidata Trans y expresa que ella es una mujer trans, a pesar de lo que los tribunales decidan otra cosa.

Haciendo un balance de las experiencias, Cielo considera que sí hubo avances para el impulso de la participación política de las personas Trans en el proceso electoral; ella explica que ahora que conoce el proceso administrativo para su registro, se da cuenta que es sencillo y que su sola existencia es en sí un logro.

Otro aporte es el hecho de darse cuenta de que, contrario a su miedo a ser rechazada y la posible afectación a su candidatura por ser mujer trans, disfrutó mucho de la aceptación de la ciudadanía y de todas las muestras de cariño que recibió. Cielo menciona que algunas personas le han comentado, que ella quitó esa nube gris. Su participación en el proceso electoral es algo que la llena de orgullo y satisfacción, por lo que invita a las mujeres Trans a participar como candidatas, a que no tengan miedo, que se animen a vivir esta experiencia que las hará libres.

## **6. La autoadscripción simple en el registro de las candidatas trans**

El registro de Mishel Doratto Cervantes Mercado como mujer trans, requirió de una autoadscripción simple al género, la cual se realizó a través del formato de registro de su candidatura, en el cual marcó la opción “femenino”, una de las dos opciones presentadas, en el apartado de “género”. Un aspecto por resaltar es que durante la entrevista se advirtió que la excandidata conoce bien los conceptos de género, transgénero, transexual y travesti, entre otros que permiten definir la diversidad sexual.

En el caso de “Cielo Alexandra” Lázaro Jacobo Segura Moreno, su autoadscripción simple al género se realizó a través de la presentación de un escrito, ante el requerimiento al Partido del Trabajo relativo al cumplimiento de la paridad horizontal, en el registro de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa.

En el escrito presentado por Lázaro Jacobo Segura Moreno manifestó ser una persona transexual y que no se identificaba con el género masculino. Además, solicitó se incorporara a la boleta electoral su alias “Cielo Alexandra”. Lo anterior, en virtud de que, en su registro

inicial marcó la opción “masculino” en el formato de registro de su candidatura, de las dos opciones presentadas en el apartado de “género”.

Ante la manifestación contenida en el escrito señalado y la solicitud de la incorporación del alias “Cielo Alexandra”, el cual es un nombre considerado femenino, el Instituto Electoral de Tamaulipas acreditó su registro como mujer Trans y la incorporación del alias “Cielo Alexandra”.

Sin embargo, el Partido Acción Nacional, en el cual militó la excandidata durante 14 años, presentó una impugnación al acuerdo que aprobó su candidatura, y, mediante la resolución TE-RAP-20/2021 (TRIELTAM 2021), el Tribunal Electoral de Tamaulipas le revocó su registro por mayoría de votos.

En el voto particular de la Magistrada Marcia Laura Garza Robles, se advierte que, en su concepto, se debió validar el registro de la candidatura de Lázaro Jacobo Segura Moreno, a la diputación por el principio de mayoría relativa por el distrito electoral 16, con cabecera en Xicoténcatl; y expone que:

*[...] la autoadscripción sexo-genérica tiene que hacerse saber a la autoridad respectiva con una manifestación que denote claramente la voluntad de la persona en cuestión.*

*Al respecto, esta ponencia considera que la manifestación de pertenencia a un género es suficiente para justificar la autoadscripción de una persona. Por lo que, bajo un principio de buena fe y presunción de la condición, la autoridad electoral debe llevar a cabo el registro conforme a la autoadscripción manifiesta  
[...]*

La Magistrada Garza Robles también señala, que la candidata informó a la autoridad administrativa electoral su autoadscripción al género mujer y, con base en ello, solicitó el registro de su candidatura dentro del segmento correspondiente.

Entre las razones de la corrección en su registro, la magistrada señaló motivos de ignorancia y/o error por los cuales en un primer momento llenó los registros para ocupar una

candidatura en un espacio reservado a un varón. Incluso, argumentó que se trata de un hecho notorio y del dominio público que, desde hace muchos años Lázaro Jacobo Segura Moreno se ha ostentado e identificado como del género femenino, e inclusive en sus redes sociales se autodenomina “Cielo Alexandra”.

En cuanto a la finalidad de obtener un beneficio indebido en perjuicio del género femenino, señalo que la ponderación de derechos de alguna mujer no era necesaria, toda vez que no se recibió medio de impugnación en ese sentido.

Además, explicó que las autoridades jurisdiccionales tienen la obligación de juzgar con perspectiva compensatoria, cuando se trata de personas pertenecientes a grupos vulnerables, para que puedan acceder y ejercer plenamente sus derechos fundamentales.

En la instancia federal se confirmó la revocación del registro de “Cielo Alexandra”, pero por razones distintas. Los argumentos de la Sala Regional Monterrey y de la Sala Superior, señalan que en el escrito de autoadscripción simple se advierte que ser transexual no es equivalente a ser mujer trans, por lo que se le consideró de género no binario, el cual no puede ser considerado entre las postulaciones femeninas en la revisión del cumplimiento de la paridad.

En el caso de “Cielo Alexandra”, en su entrevista se advirtió que la excandidata no cuenta con una clara definición de los diferentes términos utilizados para definir a la diversidad sexual, existe confusión sobre el significado de identidad de género, expresión de género, orientación sexual, transgénero y transexual. Sin embargo, de la entrevista se advierte una expresión de género y manifestaciones claras que refuerzan su autoadscripción al género femenino.

## **7. El nombre social**

El nombre social es aquel que representa a un individuo dentro de la sociedad, es decir, el nombre que otros usan para llamarlo. Durante el Procesos Electoral 2020 - 2021, Mishel Doratto fue la única persona que desde su registro inicial lo hizo como mujer Trans y solicitó la incorporación de su nombre social en la boleta electoral, así como la eliminación de su nombre legal, conservando solo sus apellidos.

El registro de la excandidata Mishel Doratto como mujer Trans y su autoadscripción simple al género, se realizó a través del formato de registro de su candidatura, en el apartado de “género”, en el cual marcó la opción “femenino”, una de las dos opciones presentadas. Además, solicitó la eliminación del nombre que aparece en su acta de nacimiento, conservando sus apellidos Cervantes Mercado; y la incorporación de su nombre social Mishel Doratto. Previamente, la representación del PVEM ante el Consejo General del IETAM, presentó una consulta en la cual incorporó dos planteamientos, uno de ellos relativo al nombre social:

*“(…) Por medio de este conducto me permito remitir a usted en mi carácter de representante del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 110 fracción LXVIII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, tengo a bien solicitar la siguiente consulta:*

*1. Una ciudadana Trans, donde su nombre consta en credencial de electoral como hombre, más sin embargo se identifica en género como mujer y se hace llamar con un nombre de mujer, quiere participar como candidata y que su nombre aparezca en la boleta electoral con el nombre de mujer que se le conoce y no como un alias. ¿Existe algún impedimento para esta petición?*

En la respuesta a la citada consulta, aprobada por el Consejo General mediante el ACUERDO IETAM-A/CG-40/2021 (IETAM 2021 a), se vierten algunos fundamentos y argumentos como los siguientes:

- a) Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el documento Informe sobre personas Trans y de Género diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, ha observado que:

*“[...] en algunas jurisdicciones donde no existe ley de identidad de género, se han implementado mecanismos de reconocimiento del denominado “nombre social”. Bajo estas disposiciones, las personas Trans obtienen el derecho de figurar*

*bajo su nombre en los registros de las escuelas, lo cual suele conllevar la obligación del personal docente y de las autoridades de llamar y referirse a la persona solicitante bajo ese nombre y la prohibición de utilizar el nombre registral.*

*... En algunos Estados donde aún no existe una ley de identidad de género (o bien antes de que fueran promulgadas dichas leyes), se han tomado medidas para evitar o reducir la incidencia de este tipo de violencia mediante la habilitación del uso del “nombre social”. En términos generales, estas disposiciones permiten que las personas que desean ser identificadas con un nombre diferente al que obra en su documentación tengan derecho a ser llamadas y/o registradas bajo ese nombre para determinados efectos. La CIDH nota que, si bien estas disposiciones por sí solas no son suficientes para cumplir con los estándares interamericanos sobre reconocimiento efectivo de la identidad de género, son medidas que sirven parcial y temporalmente para reducir las posibilidades de que las personas Trans y de género diverso queden expuestas a este tipo de violencia hasta tanto se garantice el efectivo goce del derecho al reconocimiento de la identidad de género mediante una ley adecuada. ... [...]*

- b) El artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- c) Los artículos 1, 11.2, 18 y 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos; Opinión Consultiva 24/2017 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos;
- d) El Informe sobre personas Trans y de Género diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;
- e) Los Principios de Yogyakarta los cuales señalan que los estados estarán obligados a consagrar los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual:

*[...] en el caso de las personas Trans se reconocerá su **nombre social**, como el nombre con que ha desarrollado su vida, de esta manera se eliminarían barreras contra la discriminación al colocarla en la boleta con su nombre social. En este sentido, este Órgano Electoral deberá implementar los mecanismos que se estimen pertinentes a fin de establecer las medidas para la protección de los datos personales y que el nombre social sea el utilizado*

*para las boletas electorales, previa petición por parte de la persona interesada, toda vez que al revelar el nombre legal de una persona Trans que se identifica con un nombre social distinto a su nombre jurídico, se puede incurrir en un acto de discriminación [...]*

Para dar respuesta a la consulta, se analizó el caso concreto a la luz de los derechos humanos y con perspectiva de género. Lo anterior, en aras de no limitar la libre participación en materia electoral y con el propósito de atender a la protección más amplia a las personas, respecto de su orientación sexual e identidad de género.

En la respuesta se expone que, si bien la persona tiene plena libertad de poder realizar los trámites legales correspondientes para el cambio de nombre, también lo es que en Tamaulipas no se tiene normado el cambio de género como en otras entidades del país.

En consecuencia, en la entidad tamaulipeca el uso de su nombre social está dentro de su libertad de identidad, en opinión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

También se argumentó que, con la autorización de la incorporación del nombre social en la boleta electoral, no solo se potencializa el derecho a las personas a ser votadas en condiciones de igualdad; sino que se maximiza la protección constitucional contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, establecida en el artículo 1° de la Constitución Política Federal y en los artículos 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En la respuesta se concluye señalando que:

*[...] Es importante recalcar que el libre desarrollo de la personalidad, implica un reconocimiento de los derechos de identidad personal, sexual y de género protegiendo siempre la vida privada e íntima, ya que es la manera en la que se proyectan ante la sociedad y el nombre es un atributo de la personalidad cuya finalidad es afirmar su identidad ante la sociedad, e incluso cuando se le impide el reconocimiento de su cambio de nombre, no se le podrá negar el reconocimiento de sus derechos fundamentales. En el caso de las personas Trans que no cuentan con documentos de identidad acordes a su identidad de género auto percibida, es importante que, previa petición expresa por parte de la persona interesada se les*

*permita aparecer en la boleta con su nombre social, guardando la privacidad y garantizando la protección de los datos personales.*

La aprobación del Acuerdo IETAM-A/CG-40/2021 para la incorporación del nombre social de una persona Trans en la boleta electoral, es el primero de esta naturaleza en todo el país; y Mishel Doratto fue la primera candidata Trans en solicitar la incorporación de su nombre social en la boleta electoral y lograr la autorización por parte de la autoridad electoral administrativa.

## **8. Violencia política en razón de género**

Durante sus entrevistas las excandidatas manifestaron haber sido víctimas de conductas que podrían ser constitutivas de violencia política en razón de género.

Algunas de esas conductas mencionadas por Mishel Doratto son:

- Algunas personas cuestionaron su experiencia, su perfil y su escolaridad, descalificándola como idónea para la presidencia municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas.
- En las redes sociales también recibió, de una persona desconocida, algunos insultos u ofensas a su persona, a los cuales no les dio importancia.
- Durante un recorrido por las calles de la ciudad, varias mujeres la empujaron sin tener ninguna consideración, quisieron aparentar que no había sido intencional, pero no se disculparon.

Y en el caso de “Cielo Alexandra” las conductas descritas son:

- Un hombre la descalificó a través de comentarios alusivos a su condición de mujer Trans y cuestionando la idoneidad de su experiencia política para el cargo de diputada local; sin embargo, sus hijos le ofrecieron una disculpa a la candidata y el agresor también lo hizo al final del evento.
- Varios hombres le comentaron que la habían propuesto, solo para cumplir con la paridad de género.

- En notas periodísticas se hizo alusión a ella como “varoncito”, lo que ella consideró una ofensa y una humillación; además, la redacción de la nota la consideró como una falta de respeto a su persona y a otras personas de la diversidad sexual.

En ninguno de los casos presentaron denuncia alguna, ya que no lo consideraron grave o implicaba un proceso de denuncia desgastante.

#### **9. Los resultados de las elecciones en el municipio de Ciudad Madero y en el Distrito Electoral 16, con cabecera en Xicoténcatl.**

En las elecciones 2021, en las que participaron las primeras candidatas trans, Mishel Doratto y “Cielo Alexandra”, los resultados fueron los siguientes:

En la elección en la que participó Mishel Doratto por la presidencia municipal de Ciudad Madero, el candidato ganador fue Adrián Oseguera Kernión, postulado por la coalición Morena-PT. La votación obtenida por la candidata del PVEM fue de 1,346 votos, que representa el 1.35% de la votación total (Tabla 5).

Tabla 5. *Resultados de la elección municipal de 2021 en Ciudad Madero, Tamaulipas.*

Partido político / Candidatura independiente	Votación	Porcentaje de votación
PAN	34,837	35.00
PRI	3,078	3.09
PRD	659	0.66
PVEM	1,346	1.35
PT	1,667	1.67
MC	1,764	1.77
Morena	46,280	46.49
PES	2,171	2.18
RSP	1,006	1.01
FXM	551	0.55
Candidato independiente Miguel Rodríguez Salazar	4,016	4.03
PT-Morena	669	0.67
Votos Nulos	1,421	1.43
Candidatos No Registrados	77	0.08
<b>Total</b>	<b>99,542</b>	<b>100.00</b>

Nota: La votación corresponde a los datos registrados en los cómputos municipales, sin considerar las modificaciones aprobadas en los tribunales. Fuente: Elaboración propia con base en información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Considerando que la votación obtenida por el PVEM en la elección municipal de 2018, con la candidatura de Claudia Janeth Ipiña Muñiz, quien obtuvo el 1.31% de la votación total, frente al 1.35% obtenido por Mishel Doratto, es probable que la postulación de una mujer Trans haya obtenido el apoyo ciudadano sin impacto alguno de la transfobia.

En relación a la elección por la diputación local en la que participó “Cielo Alexandra”, la candidata ganadora fue Liliana Álvarez Lara, postulada por el Partido Acción Nacional. La votación obtenida por el PT, con la candidata Silvia Yacaranday Segura Moreno, quien sustituyó a “Cielo Alexandra”, fue de 8,705 votos, que representa el 9.20% de la votación total (Tabla 6).

Tabla 6. *Resultados de la elección distrital de 2021 en el Distrito 16 Xicoténcatl.*

Partido político / Candidatura independiente	Votación	Porcentaje de votación
PAN	43,689	46.15
PRI	12,536	13.24
PRD	714	0.75
PVEM	3,550	3.75
PT	8,705	9.20
MC	1,934	2.04
Morena	15,112	15.96
PES	1,345	1.42
RSP	1,481	1.56
FXM	824	0.87
Votos Nulos	4,694	4.96
Candidatos No Registrados	84	0.09
<b>Total</b>	<b>94,668</b>	<b>100.00</b>

Nota: La votación corresponde a los datos registrados en los cómputos municipales, sin considerar las modificaciones aprobadas en los tribunales. Fuente: Elaboración propia con base en información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Considerando que la revocación de la candidatura se presentó a dos semanas de terminar la campaña electoral en la que participó “Cielo Alexandra” y quien la sustituyó es su hija, es evidente que su trabajo político a lo largo de más de 15 años impactó notablemente en la votación obtenida por el Partido del Trabajo en 2021, el cual había obtenido solo 659 votos en las elecciones de 2019 (1.10%).

La candidatura de “Cielo Alexandra” logró un incremento significativo en la votación del PT, con más de ocho mil votos.

## **10. Conclusiones**

En el proceso electoral local 2020 – 2021, la participación de las primeras candidatas Trans en las elecciones locales de Tamaulipas visibilizó la participación política de las personas de la diversidad sexual y abrió el camino para que otras mujeres Trans participen en las elecciones.

En su proceso de registro como candidatas trans, dos aspectos sobresalieron: el nombre social en la boleta electoral y la autoadscripción simple al género.

En lo referente a la incorporación del nombre social en la boleta electoral es un procedimiento que debe ser incorporado en la legislación en materia electoral, con el fin de eliminar obstáculos para la participación política de las personas Trans y brinda un trato más igualitario a las personas, a lo que están obligadas todas las autoridades del Estado mexicano. Aunado al procedimiento para la incorporación del nombre social en la boleta electoral, se debe garantizar la protección de los datos personales y sensibles de la persona trans, entre ellos, el nombre como aparece en el acta de nacimiento, si se presenta una solicitud en ese sentido.

En cuanto la autoadscripción simple en el registro de candidaturas trans, un factor a considerar es la ausencia de un dominio generalizado sobre los diferentes conceptos que define la diversidad sexual, incluyendo a algunas personas de la comunidad de la diversidad sexual. Por lo anterior, las autoridades electorales administrativas deben de analizar y procesar los registros de las candidaturas trans, desde una perspectiva compensatoria; esto permitirá atender las deficiencias de los procedimientos de registro y con ello garantizar el acceso y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

En atención a la perspectiva compensatoria que se requiere para atender a las personas de grupos de atención prioritaria, es necesario que las autoridades electorales realicen una amplia difusión del proceso de registro de las candidaturas trans, así como de acompañamiento para orientarlas a ellas y a los partidos políticos que las postulan.

Lo anterior, con el doble propósito de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas Trans y evitar que los espacios para mujeres sean usurpados por hombres. Las mujeres en su más amplia diversidad deben de participar en la construcción de la democracia.

La expectativa de rechazo de la ciudadanía a las candidaturas de mujeres Trans durante las campañas electorales estuvo presente en las dos candidatas. Sin embargo, la votación obtenida por Mishel Doratto es equivalente al voto duro del PVEM, por lo que su calidad de candidata Trans no tuvo un impacto negativo en la votación. En el caso de Cielo Alexandra, el alto incremento de la votación de su partido en el distrito, en parte, atiende al capital político de la candidata construido por más de 15 años de trabajo en la comunidad. Contrario a la expectativa, ambas candidatas percibieron la aceptación y el cariño de la ciudadanía, lo que impactó positivamente en la vida profesional y personal de las candidatas y significó el inicio de una nueva etapa en sus vidas.

Mishel Doratto y Cielo Alexandra son mujeres Trans, las primeras candidatas Trans en Tamaulipas. Su participación en las elecciones de 2021 las puso de pie y les permitió conocer su verdadera estatura.

Mishel Doratto y Cielo Alexandra son grandes, más grandes de lo que ellas pensaban.

## **Fuentes y bibliografía**

- Bergero, Trinidad., *et al.* (2008). Una reflexión sobre el concepto de género alrededor de la transexualidad en *Revista de la Asociación Española de Psiquiatría*. Disponible en [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0211-57352008000100013](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0211-57352008000100013)
- CENSIDA. Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el sida (2011). *Breve glosario sobre diversidad sexual*. Disponible en: [http://cneqsr.salud.gob.mx/contenidos/descargas/GySenC/Volumen9\\_2/BreveGlosarioDS.pdf](http://cneqsr.salud.gob.mx/contenidos/descargas/GySenC/Volumen9_2/BreveGlosarioDS.pdf)

- CIDH. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transe Intersex en América*. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>
- CONAPRED. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2012). *Guía para la acción pública contra la homofobia*. Disponible en: [https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/14%20GAP\\_HOMO\\_WEB\\_Ax.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/14%20GAP_HOMO_WEB_Ax.pdf)
- ONU: Asamblea General, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 10 Diciembre 1948, 217 A (III), disponible en: <https://www.refworld.org.es/docid/47a080e32.html>
- Espinoza, Verónica. (2016). *Rinde protesta 'Rubi', primera regidora transgénero en Guanajuato*. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2016/3/10/rinde-protesta-rubi-primera-regidora-transgenero-en-guanajuato-160745.html>
- Gobierno del Estado de Tamaulipas. (2021). *Madero*. Disponible en: <https://www.tamaulipas.gob.mx/estado/municipios/madero/>
- IEETAM. Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas. (1996). *Memoria del Proceso Electoral Local de 1995*. Tamaulipas. México: Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas.
- IEETAM. Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas. (2005). *Tamaulipas 2004*. Tamaulipas. México: Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas.
- IEETAM. Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas. (s. f. a.). *Memoria Proceso Electoral 1998*. Tamaulipas, México, Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas.
- IEETAM. Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas. (s. f. b.). *Memoria Elecciones 2001*. Tamaulipas. México: Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas.
- IETAM. Instituto Electoral de Tamaulipas. (2008). *Tamaulipas 2007*. Tamaulipas. México: Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas.

- IETAM. Instituto Electoral de Tamaulipas. (2011). *Memoria del Proceso Electoral Ordinario 2009 – 2010*. Tamaulipas. México: Instituto Electoral de Tamaulipas.
- IETAM. Instituto Electoral de Tamaulipas. (2014 a). *Estadística Proceso Electoral 2012 – 2013*. Tamaulipas. México: Instituto Electoral de Tamaulipas.
- IETAM. Instituto Electoral de Tamaulipas. (2014 b). *Memoria del Proceso Electoral 2012 – 2013*. Tamaulipas. México: Instituto Electoral de Tamaulipas.
- IETAM. Instituto Electoral de Tamaulipas. (2016). *Proceso Electoral 2015 – 2016*. Disponible en: <http://ietam.org.mx/portal/PE2015-2016.aspx>
- IETAM. Instituto Electoral de Tamaulipas. (2018). *Resultados de la elección de ayuntamientos. Ciudad Madero*. Disponible en: [https://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2017\\_2018.aspx#Resultados](https://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2017_2018.aspx#Resultados)
- IETAM. Instituto Electoral de Tamaulipas. (2019). *Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019. Resultados de los cómputos distritales de mayoría relativa. Distrito 16 Xicoténcatl*. Disponible en: [https://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2018\\_2019.aspx](https://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2018_2019.aspx)
- IETAM. Instituto Electoral de Tamaulipas. (2020). *Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas*. Disponible en: <https://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/Reglamento%20de%20Paridad%20y%20No%20Discriminacion.pdf>
- IETAM. Instituto Electoral de Tamaulipas. (2021 a). *IETAM-A/CG-40/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR LA LICENCIADA ESMERALDA PEÑA JACOME, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ACREDITADA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IETAM*. Disponible

en:

[https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO\\_A\\_CG\\_40\\_2021.pdf](https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_40_2021.pdf)

- IETAM. Instituto Electoral de Tamaulipas. (2021 b). *Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Resultados de los Cómputos Distritales de Mayoría Relativa*. Disponible en:  
[http://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2020\\_2021.aspx#computos\\_finales](http://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2020_2021.aspx#computos_finales)
- IETAM. Instituto Electoral de Tamaulipas. (2021 c). *Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Resultados de los Cómputos por Municipio*. Disponible en:  
[http://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2020\\_2021.aspx#computos\\_finales](http://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2020_2021.aspx#computos_finales)
- INE. Instituto Nacional Electoral. (2018 a). *INE/8923/2018. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-121/2020 Y ACUMULADOS, SE MODIFICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG572/2020*. Disponible en:  
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116389/C Gex202101-15-ap-12.pdf>
- INE. Instituto Nacional Electoral. (2018 b). *Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas Trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana*. Disponible en: [https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/Micrositio\\_Protocolo\\_Trans.pdf](https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/Micrositio_Protocolo_Trans.pdf)

- INE. Instituto Nacional Electoral. (2021 a). *¡Candidatas y Candidatos, Conóceles!* Disponible en: <https://candidaturas.ine.mx/>
- INE. Instituto Nacional Electoral. (2021 b). *INE/CG526/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN, CANCELACIÓN O RESTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES POR AMBOS PRINCIPIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-202.* Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/120734/C Gex202106-05-ap-2.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- INEGI. Instituto Nacional de Geografía y Estadística. (2020). *Panorama sociodemográfico de Tamaulipas*. INEGI: México.
- López Aceves, Juan Carlos. (2021). *Atlas Electoral de Tamaulipas (1991 – 2019)*. México: Publicación Independiente. Edición Kindle. Recuperado de <http://www.amazon.com.mx>
- LPEDET. Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas. (2017). Disponible en: [https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2017/12/Ley\\_Erradicar\\_Discriminacion.pdf](https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2017/12/Ley_Erradicar_Discriminacion.pdf)
- Martínez Chávez, Felipe. (2021). Tamaulipas: Pierde candidatura en Xico porque cambió su estatus de Lázaro a ‘Cielo Alejandra’ en *gaceta.mx*. Disponible en: <https://www.gaceta.mx/2021/05/tamaulipas-pierde-candidatura-en-xico-porque-cambio-su-estatus-de-lazaro-a-cielo-alejandra/>
- OEA, Organización de los Estados Americanos. (2008). *Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, AG/RES. 2435 (XXXVIII/O/08)*. Disponible en: [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES\\_2435\\_XXXVIII-O-08.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES_2435_XXXVIII-O-08.pdf)
- ONU. Organización de las Naciones Unidas. (1981). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, 24 de marzo de 1981. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D47.pdf>

- Quinn, Sheila. (2010). *Guía del activista para usar los principios de Yogyakarta*. Disponible en: [https://outrightinternational.org/sites/default/files/Guia\\_del\\_activista\\_Principios\\_Yogyakarta.pdf](https://outrightinternational.org/sites/default/files/Guia_del_activista_Principios_Yogyakarta.pdf)
- TRIELTAM. Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas. (2021). *TE-RAP-20/2021*. Disponible en: <https://trieltam.org.mx/expediente/te-rap-20-2021-2/>

Anexos.

Anexo 1. Evidencia fotográfica de Mishel Doratto



Fuente: Perfil Social de Facebook “Mishel Doratto” Figura pública.  
<https://www.facebook.com/misheldoratto/photos/a.1559634170963376/2840738589519588/>



Entrevista a la candidata Mishel Doratto Mercado Cervantes.  
Fuente: Archivo IETAM. Fotografía de Alberto Pinzon, 2021.



Cierre de campaña de la candidata Mishel Doratto Mercado Cervantes, 31 de mayo de 2021.  
Fuente: <https://www.facebook.com/misheldoratto/photos/pcb.2839191166340997/2839187043008076/>

## Anexo 2. Evidencia fotográfica de Cielo Alexandra



La candidata “Cielo Alexandra” Lázaro Jacobo Segura Moreno.  
Fuente: Archivo IETAM. Fotografía de Arturo Muñiz, 2021.



“Cielo Alexandra” durante la entrevista en su casa.  
Fuente: Archivo IETAM. Fotografía de Arturo Muñiz, 2021.



“Cielo Alexandra” caracterizando a una cantante para una presentación artística.  
Fuente: Archivo personal de Lázaro Jacobo Segura Moreno “Cielo Alexandra”.



Propaganda de campaña de Lázaro Segura, alias “Cielo Alexandra”, como candidata a diputada local por el distrito local 16.

Fuente: Archivo IETAM. Fotografía de Arturo Muñiz, 2021.